

RV: RECURSO REPOSICION - PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107

Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 3:26 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

solicitud decrete liquidacion 20240126.pdf;

Cordial saludo,

Remito memorial por encontrarse el expediente en su competencia.

Atentamente;

Sandra Garzón

Asistente Judicial

PARA INQUIETUDES LLAMAR AL 601 3 53 26 66 EXTENSION 70336 DE 8 AM a 1 PM y DE 2 PM a 5 PM, DE LUNES A VIERNES.

SI SU SOLICITUD NO ES RESUELTA POR ESTE MEDIO, O NO ES INGRESADA AL DESPACHO EN LOS PROXIMOS 5 DIAS POR FAVOR COMUNICARSE A LA LINEA DE TELEFONO

601 3 53 26 66 EXTENSION 70336

O PASAR A LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

TENGA EN CUENTA QUE NO REQUIERE AGENDAR CITA PARA EL INGRESO AL EDIFICIO

RECUERDE SIEMPRE COLOCAR EN EL ASUNTO DEL CORREO EL NUMERO DEL RADICADO DEL PROCESO Y TENGA EN CUENTA QUE TODO DEBE VENIR CON SU RESPECTIVO MEMORIAL EN PDF Y TODOS LOS ANEXOS EN FORMATO PDF IGUALMENTE.

POR FAVOR APORTAR NUMERO DE CELULAR, ASI PODEMOS SOLUCIONAR MAS PRONTO SUS INQUIETUDES.

¡RECUERDE!

EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES ES DE 8 AM a 5 PM, DE LUNES A VIERNES

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN. 😊👉

SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS NO SE RECEPCIONAN MEMORIALES, ESTAMOS TRABAJANDO DE FORMA VIRTUAL, PERO, TENGA PRESENTE QUE EL HORARIO ES EL MISMO DE LA BARANDA. 😊

De: Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 12:44 p. m.

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION - PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMAIL: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Comedidamente remito escrito PDF en 32 folios que contiene el RECURSO REPOSICION en contra del auto del 25 de enero de 2024 proferido dentro del PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107; lo anterior, para que se le de el trámite legal que corresponde. Copio la presente solicitud a los Juzgados 51 Civil Municipal de Bogotá. Rad: 110014003051-2023-00932-00 y al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá Rad: 110014003036-2023-01246-00, quienes se pronunciaron al respecto.

Cordialmente,

LIBARDO I. MADRIGAL RODRIGUEZ

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EMAIL: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO 110014003034-2023-00141-00 INSOLVENCIA DE MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107

ASUNTO: RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO DEL 25 DE ENERO DE 2024

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, conforme el poder aportado a su despacho y al trámite de insolvencia, encontrándome dentro del término legal, procedo a solicitar a su señoría lo siguiente:

PETICIONES:

PRIMERA: Que dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 25 de enero de 2024, en el cual su señoría decidió informar al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, que por auto del 28 de marzo de 2023 se resolvió la objeción presentada en el proceso de insolvencia de MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA; Lo anterior, para que proceda a REVOCAR tal decisión y con base en el numeral 1 del artículo 563 en concordancia con el parágrafo del artículo 534 del C.G. del P., su señoría proceda a decretar la apertura del trámite de Liquidación Patrimonial de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107.

SEGUNDA: Que si el señor Juez considera que no es la autoridad judicial competente para conocer el trámite de Liquidación Patrimonial de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107, proceda a plantear la colisión de competencia al juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, que es el despacho al cual le llegó primeramente el expediente por reparto judicial par conocer de la Liquidación Patrimonial de MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107, teniendo en cuenta que la demora en la administración de justicia esta causando perjuicios a mi representada.

Las anteriores peticiones se hacen con base en los siguientes argumentos jurídicos:

El 7 de septiembre de 2023 el Centro de Conciliación ASEM GAS LP., decretó el fracaso de la negociación de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107, y con el fin de que se diera apertura al trámite de Liquidación Patrimonial de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107 conforme el artículo 563 del C.G. del P., procedió a remitir el expediente a la oficina de reparto judicial, entidad que asignó el proceso al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá. Adjunto copia de actas como prueba.

El juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá mediante providencia del 21 de noviembre de 2023 Rad: 110014003051-2023-00932-00, ordeno remitir al señor Juez 34 Civil Municipal de Bogotá, el expediente de la señora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107, para que sea el competente de adelantar el trámite de Liquidación patrimonial, en razón a que el señor Juez 34

Civil Municipal, conoció primeramente sobre el trámite de las objeciones. Adjunto auto como prueba.

Por error la oficina de reparto envió el expediente al juzgado 36 civil municipal de Bogotá, despacho judicial que con providencia del 13 de diciembre de 2023 Rad: 110014003036-2023-01246-00 resolvió remitir el expediente de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107 al señor Juez 34 Civil Municipal para que procediera con la apertura del trámite de Liquidación Patrimonial, al amparo del artículo 563 del C.G. del P., en con base en los mismos términos establecidos por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá. Adjunto auto como prueba

Por lo anterior, se hace necesario que el señor Juez 34 Civil Municipal de Bogota, proceda a admitir la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la deudora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107, por haberse dado el fracaso de la negociación de deudas, o en su defecto si considera que no es el competente, debe plantear la colisión de competencia frente a lo decidido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, que es el despacho al cual le llegó primeramente el expediente por reparto judicial.

Del Señor(a) Juez,

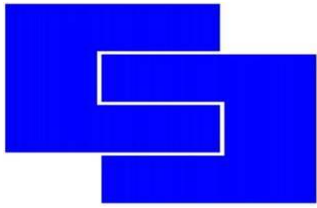
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Libardo Inocencio Madrigal Rodriguez', with a stylized, cursive script.

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ

Apoderado judicial

CC: 79.909.115 de Bogotá

T.P. No. 124.749 del C. S de J.



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

CONSTANCIA – FRACASO NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**
C.C. 51.841.107 DE BOGOTÁ D.C.

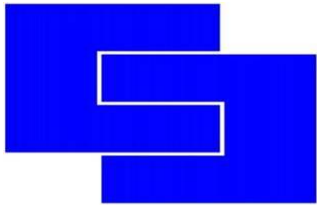
ASUNTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) **No. 01924.**

En Bogotá D. C., siendo las **02:30 PM** del **07 de septiembre de 2023** se hicieron presentes en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., en la sede virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 2657 de 2012 y demás normas complementarias, de acuerdo a Solicitud No. ° **01924** de fecha 28 de octubre de 2022, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 08 de noviembre de 2022, en concordancia con el artículo 2.2.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y la ley 527 de 1999, en virtud del procedimiento y protocolos en ambientes virtuales en el Centro de Conciliación **ASEM GAS L.P.** Se habilitó a través de la plataforma zoom.us, por medio del **Link** Zoom 01: <https://us02web.zoom.us/j/81761147504> **ID REUNIÓN:** 899 3975 2661 y el Grupo WhatsApp denominado «**INSOL01924A MARIAEUGENIAA**» se hicieron presentes:

EN CALIDAD DE DEUDORA: la señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.841.107 de Bogotá, quien no asiste y en su representación asistió su apoderado, el abogado **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.909.115 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 124.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA	APODERADO	JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO	C.C 79.598.915 T.P 99.983
HERNAN ARENAS VEGA	APODERADO	FELIX HERNAN ARENAS MOLINA	C.C 17.658.878 T.P 135.818

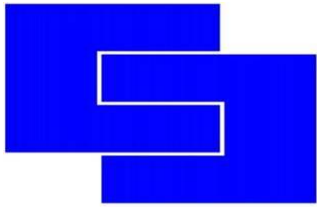


CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. No.05 11001 1 144

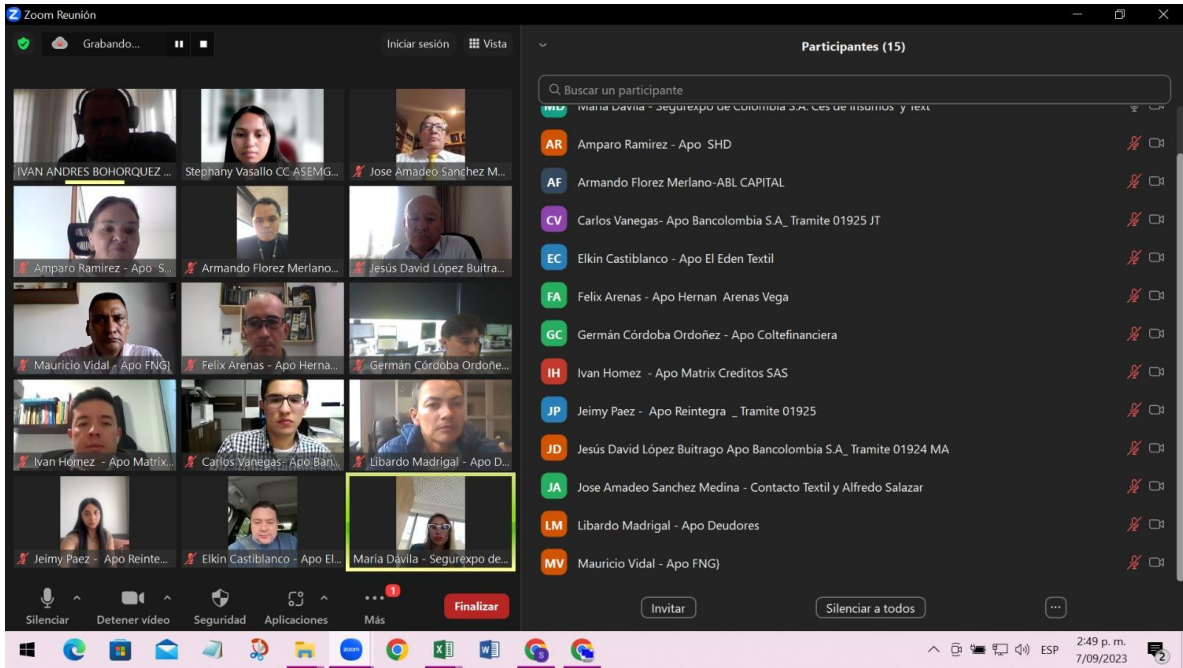
ABL CAPITAL	APODERADO	ARMANDO FLOREZ MERLANO	C.C 1.045.715.570 T.P 294.495
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	APODERADA	AMPARO RAMÍREZ DE ESPITIA	C.C. 25.169.331 T.P 32.024
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
CONTACTO TEXTIL SAS	APODERADO	JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA	C.C 3.108.048 T.P 75.418
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.	APODERADO	MAURICIO VIDAL	C.C. 79.127.852 T.P. 111.215
PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA	APODERADA	YEIMY PAEZ AVILA	C.C 1.022.398.294 T.P 307.367
MATRIX CREDITOS SAS	APODERADO	IVAN HOMEZ	C.C 1.073.157.103 T.P 328.831
COLTEFINANCIERA	APODERADO	GERMAN CÓRDOBA	C.C 1.152.222.424 T.P 386.837
SEGREXPO COLOMBIA CESIONARIO DE INSUMOS Y TEXTILES	APODERADA	MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ	C.C. 37.752.514 T.P 141.956
EDEN TEXTIL	APODERADO	ELKIN CASTIBLANCO	C.C 80.743.255 T.P 544984

REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE ASISTENCIA





CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144



Asistentes AUDIENCIA7 - VIRTUAL - INSOL01925A_ INSOL01924A _SV JAIME TRIANA TORO Y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA - 07 DE SEPTIEMBRE 2023 - 02:30 P.M. —conforme Protocolo de Audiencia Virtual Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Se deja constancia de que a esta audiencia asistió la totalidad de los acreedores.

Se citó de oficio al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) quienes no asistieron.

El suscrito abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.333.319 de Bogotá D.C., con T.P. No. 75.311 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrito en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar procedimientos de Insolvencia de persona natural NO comerciante, instaló la audiencia de negociación de deudas.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de insolvencia de

Página 3 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

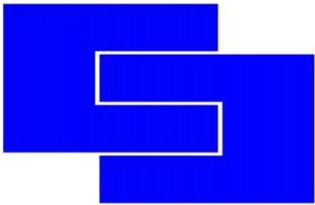
COD. NO.05 11001 1 144

persona natural NO comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a un conciliador que colabore en el trámite de Insolvencia de persona natural NO comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.
4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001** de fecha **08 de noviembre de 2023**, el suscrito conciliador procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.
5. Además, se informó a las partes que, en el evento de no lograr un acuerdo en el término establecido en el artículo 544 ibídem, se procederá en los términos de los artículos 559 y 563 de esta normatividad.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

1. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día **01 de diciembre de 2022** en sede virtual, a través de la plataforma zoom. En mi condición de conciliador procedí a:
 - 1.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el SESENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS PORCIENTO (66.16%) del total del capital.
 - 1.2 Tomo la palabra el señor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, para darle poder en plena a audiencia al abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.3 De igual manera, el señor HERNAN ARENAS VEGA toma la palabra para otorgarle poder al abogado FELIX HERNAN ARENAS, para que lo represente dentro del proceso.
 - 1.4 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
 - 1.5 se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACIÓN	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,38%	\$ 36.344.130,00	\$ 103.648.075,00	5	P	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,51%	\$ 27.750.000,00	\$ 77.750.000,00	5	P	
ABL CAPITAL	COSTAS PROCESALES						P	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 468.838.963,00	23,52%	\$ 165.069.108,00	\$ 633.908.071,00	3		
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,12%	\$ 9.492.912,00	\$ 31.816.607,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,63%	\$ 5.845.402,00	\$ 18.447.852,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 3.139.892,00	0,16%	\$ 4.677.037,00	\$ 7.816.929,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 17.786.038,00	0,89%	\$ 15.374.785,00	\$ 33.160.823,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 7.284.759,00	0,37%	\$ 6.857.842,00	\$ 14.142.601,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 93.744.565,00	4,70%	\$ 22.117.400,00	\$ 115.861.965,00	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 74.968.418,00	3,76%	\$ 14.942.200,00	\$ 89.910.618,00	5	P	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,67%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	P	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,43%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,43%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,53%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,51%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,51%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,56%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,26%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,39%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5		
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,20%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	41,65%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,27%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL	\$ 11.374.020,00	0,57%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00		P	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 1.993.020.177,00	100,00%	\$ 488.271.857,00	\$ 2.481.292.034,00			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com

SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

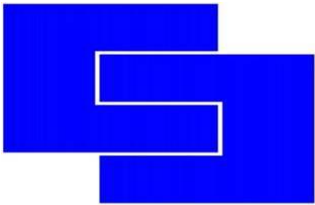
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 1.6 El señor HERNAN ARENAS VEGA y su apoderado, el abogado FELIX HERNAN ARENAS adicionaron una obligación, correspondiente a un valor de \$11.374.020 por una clausula penal.
- 1.7 El abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, también adiciono una obligación correspondiente a unas costas procesales, las cuales quedaron pendientes del valor, ya que el apoderado no contaba con la documentación correspondiente.
- 1.8 La asistente por parte de COLORQUIMICAS, la señora DIANA MAYA, dio a conocer el pagare correspondiente a la obligación, evidenciando que el avalista del crédito es el señor JAIME TRIANA TORO, el esposo de la deudora, lo cual genero la exclusión de la señora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA como responsable de esta obligación.
- 1.9 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.
- 1.10 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de diciembre de 2022 a las 08:30 a.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
2. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **15 de diciembre de 2022 a las 08:30 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 2.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el OCHENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y DOS PORCIENTO (89,62%) del total del capital.
- 2.2 Reconocer personería jurídica al apoderado presente.
- 2.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL

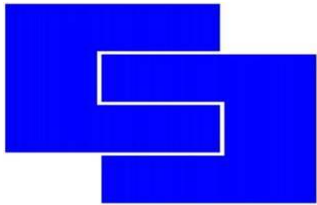


CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTA JE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	crédito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCION ESBENTTO	\$ 7.315.815,05	0,36%	\$1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,30%	\$8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	crédito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5



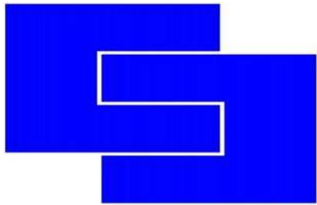
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	crédito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,14%	\$15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	crédito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,33%	\$34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCI ERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - crédito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 2.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5





CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

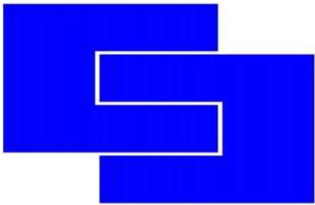
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14- 55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derechoSentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$11.374.020,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,14	100,00%	\$476.423.571,30	\$2.535.495.815,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

2.4 El abogado JESUS DAVID BUITRAGO, apoderado de BANCOLOMBIA informa que se tienen obligaciones s indirectas, y obligaciones directas, en las cuales se hizo sesión a REINTEGRA, además informa que el unas acreencias tiene garantía con el FNG, por lo que se hace necesario citar a REINTEGRA Y A FNG.

Adicional a esto informa sobre unas costas procesales por el proceso que se está llevando a cabo en el juzgado 70CM (52PCCM).

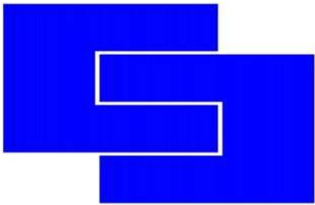




CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

- 2.5 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, como apoderado ALFREDO SALAZAR GOMEZ, da a conocer la liquidación de esta creencia, valores que el apoderados del deudor manifiesta que no concilia este valor teniendo, quedando pendientes por graduar y calificar.
- 2.6 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
3. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 3.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA PORCIENTO (93.30%) del total del capital.
- 3.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 3.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE	ACEPTACION	
							SI	NO
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,27%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5	X	
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,43%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5	X	
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129	\$ 528.119.715,00	25,65%	\$ 167.478.583,00	\$ 695.598.298,00	3	p	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,08%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768	\$ 12.602.450,00	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,00	5	X	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769	\$ 7.315.815,05	0,36%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5	P	
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770	\$ 26.690.097,00	1,30%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5	P	



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

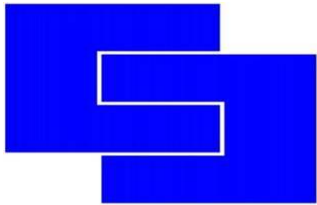
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5	P	
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70 CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5	P	
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,14%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5	X	
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,33%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5	X	
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,61%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5	X	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 7.258.000,00	\$ 15.749.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021	\$ 8.554.000,00	0,42%	\$ 4.138.000,00	\$ 12.692.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022	\$ 10.515.000,00	0,51%	\$ 795.000,00	\$ 11.310.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 7.696.000,00	\$ 17.866.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021	\$ 10.245.000,00	0,50%	\$ 5.102.000,00	\$ 15.347.000,00	1		
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022	\$ 11.074.000,00	0,54%	\$ 837.000,00	\$ 11.911.000,00	1		
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,18%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5		
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242	\$ 67.540.587,00	3,28%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5	X	
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,16%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5		
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	40,31%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3	P	
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANATORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 1455 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 104.994.280,00	5,10%	\$ 0,00	\$ 104.994.280,00	5	P	
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,17%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,57%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5	X	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.059.072.244,00	100,00%	\$ 476.423.571,00	\$ 2.535.495.815,44			

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, porcuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

3.4 La señora MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mediante su apoderado, el abogado LIBARDO MADRIGAL, actualizan la graduación y calificación del crédito, en donde se generó una disminución de los intereses de la acreencia de ABL CAPITAL, así mismo el apoderado de ABL CAPITAL, el abogado ARMANDO FLOREZ MERLANO, concilia y



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

ratifica que se encuentra de acuerdo con los intereses iniciales y desisten del valor de las costas procesales.

- 3.5 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, no acepta la propuesta realizada por la deudora, por consiguiente no se concilia.
- 3.6 El abogado ELKIN CASTIBLANCO, apoderado del EL EDEN TEXTIL SAS concilia las acreencias y aceptan que no se reconozcan intereses.
- 3.7 La abogada YEIMY PAEZ AVILA, apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA, disminuye los valores de las acreencias, tanto de capital como de los intereses.
- 3.8 El conciliador procede a suspender la obligación, para dar paso a que se dé claridad en cuanto a las obligaciones y los demás acreedores se puedan presentar.
- 3.9 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del deudor y su apoderado, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **27 de enero de 2023 a las 02:30 p.m.** en las instalaciones de este Centro de conciliación, sede virtual.
4. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **13 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.
- 4.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA PORCIENTO (95.60%) del total del capital.
- 4.2 Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por la deudora en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme a la relación de créditos, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud.
- 4.3 Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de los créditos:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,24%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5

Página 12 de 23



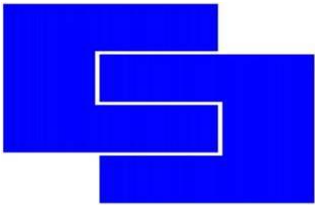
SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

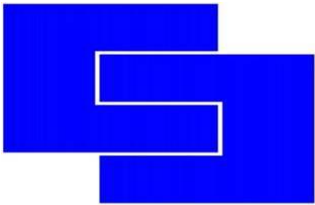
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,41%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	25,43%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,61%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,35%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,29%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,57%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 - 00980Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,07%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,61%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	4,10%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,30%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,60%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,41%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,41%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,46%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEY	\$ 10.170.000,00	0,49%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEY	\$ 10.245.000,00	0,49%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEY	\$ 10.067.000,00	0,48%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,16%	\$ 22.338.810,00	\$ 67.287.730,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,25%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,15%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 830.000.000,00	39,96%	\$ 141.300.000,00	\$ 971.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,33%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y03 /06/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 3.400.000,00	0,16%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no
comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o
centro.conciliacion@gmail.com



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,55%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.077.041.110,14	100,00%	\$ 353.518.660,30	\$ 2.430.559.770,44	

Nota aclaratoria: Los valores marcados en azul **NO** fueron graduados y calificados, por cuanto se solicitó oportunidad para su verificación.

- 4.4 El abogado IVAN HOMEZ, apoderado de MATRIX CRÉDITOS SAS, acepta la propuesta realizada por la deudora, en referencia a que, únicamente se reconozca el capital y se condonen los intereses, por consiguiente se concilia dicha acreencia.
- 4.5 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS, no acepta la propuesta de la deudora, consistente en condonar los intereses, motivo por el cual, únicamente queda conciliado el valor del capital, quedando pendientes los intereses.
- 4.6 El abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, no acepta la propuesta de la deudora, de modo que tampoco queda conciliada la acreencia.
- 4.7 Las demás acreencias quedan graduadas y calificadas.
- 4.8 Teniendo en cuenta que no fue posible conciliar controversias frente a las acreencias de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, se procede a la suspensión de la audiencia en los términos del artículo 552 del C.G.P. que preceptúa:

... «Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Los escritos presentados serán remitidos de manera inmediata por el conciliador al juez, quien resolverá de plano sobre las objeciones planteadas, mediante auto que no admite recursos, y ordenará la devolución de las diligencias al conciliador.

Una vez recibida por el conciliador la decisión del juez, se señalará fecha y hora para la continuación de la audiencia, que se comunicará en la misma forma prevista para la aceptación de la solicitud.

Si dentro del término a que alude el inciso primero de esta disposición no se presentaren objeciones, quedará en firme la relación de acreencias hecha por el





CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

conciliador y la audiencia continuará al décimo día siguiente a aquel en que se hubiere suspendido la audiencia y a la misma hora en que ella se llevó a cabo»....

4.9 Se informó en audiencia al Dr. JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, apoderado de CONTACTO TEXTIL SAS y del señor ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, o algún acreedor que decida objetar, que el término de los cinco (5) días que establece la norma para que se presente escrito de objeciones, vence el día 03 de febrero de 2023.

4.10 Una vez el conciliador reciba dichas objeciones, procederá a correr traslado a las partes y el término de los cinco (5) días, empezará a contar a partir del día siguiente hábil al recibido del documento del traslado de objeciones.

5. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **10 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

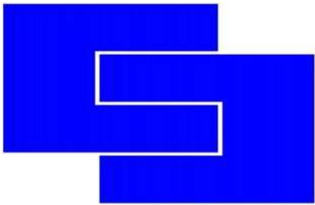
5.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (95.91%) del total del capital.

5.2 El conciliador da lectura al fallo que emitió el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá, el 28 de marzo de 2023 respecto a las objeciones presentadas por ALFREDO SALAZAR GÓMEZ.

5.3 El conciliador manifiesta que se envió al Juez Civil Municipal, despacho que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023 resuelve lo siguiente **PRIMERO - DECLARAR** probada la objeción propuesta por el ALFREDO SALAZAR GOMEZ, por las razones anteriormente expuestas. **SEGUNDO – ORDENAR** al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P., que actualice la tabla de graduación y calificación de los créditos, teniendo en cuenta que el valor de la acreencia del señor ALFREDO SALAZAR GOMEZ, es la suma de \$ 990'000.000,00 M/cte **TERCERO - Ordenar** la devolución de la documental al CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P., previas las anotaciones del caso. **CUARTO** – Frente a la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo prevé el artículo 552 del Código General del Proceso; actuación que fue confirmada mediante fallo de tutela proferido el 8 de junio de 2023 por el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.

5.4 Se procedió a realizar graduación y calificación **DEFINITIVA** de las acreencias asistentes, a saber:

GRADUACION Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	INTERESES	TOTAL	CLASE
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020036	\$ 67.303.945,00	3,01%	\$ 24.593.075,00	\$ 91.897.020,00	5
ABL CAPITAL	CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 2020046	\$ 50.000.000,00	2,24%	\$ 23.434.100,00	\$ 73.434.100,00	5
MATRIX CREDITOS SAS	credito No. 10129 CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 528.119.715,00	23,61%	\$ 0,00	\$ 528.119.715,00	3
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090746 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 22.323.695,00	1,00%	\$ 9.940.739,00	\$ 32.264.434,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090768 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 12.602.450,20	0,56%	\$ 6.048.078,00	\$ 18.650.528,20	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090769- CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 7.315.815,05	0,33%	\$ 1.749.503,49	\$ 9.065.318,54	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090770 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO (FNG)	\$ 26.690.097,00	1,19%	\$ 8.585.839,00	\$ 35.275.936,00	5
BANCOLOMBIA	credito No. 2110090771 - CODEUDORA CONFECCIONES BENTTO	\$ 11.754.690,89	0,53%	\$ 4.547.746,81	\$ 16.302.437,70	5
BANCOLOMBIA	Costas procesales 2021 -00980 Juzgado 70CM (52PCCM)	\$ 800.000,00	0,04%	\$ 0,00	\$ 800.000,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090746	\$ 22.323.695,00	1,00%	\$ 9.212.887,00	\$ 31.536.582,00	5
FNG	Pagaré Subrogado Bancolombia 2110090768	\$ 12.602.451,00	0,56%	\$ 5.200.975,00	\$ 17.803.426,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087710	\$ 85.231.966,00	3,81%	\$ 15.786.987,00	\$ 101.018.953,00	5
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	credito No. 2110087832	\$ 68.502.418,00	3,06%	\$ 34.457.879,00	\$ 102.960.297,00	5
COLTEFINANCIERA	AVALISTA CONFECCIONES BENTTO - credito No. 101631117	\$ 33.231.763,00	1,49%	\$ 12.675.041,00	\$ 45.906.804,00	5
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2020 AAA0038DYWF	\$ 8.491.000,00	0,38%	\$ 8.264.000,00	\$ 16.755.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2021 AAA0038DYWF	\$ 8.554.000,00	0,38%	\$ 5.280.000,00	\$ 13.834.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 67 año 2022 AAA0038DYWF	\$ 9.559.000,00	0,43%	\$ 1.891.000,00	\$ 11.450.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2020 AAA0038DYEA	\$ 10.170.000,00	0,45%	\$ 9.898.000,00	\$ 20.068.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2021 AAA0038DYEA	\$ 10.245.000,00	0,46%	\$ 6.323.000,00	\$ 16.568.000,00	1
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Impuesto predial Cra 68 año 2022 AAA0038DYEA	\$ 10.067.000,00	0,45%	\$ 1.991.000,00	\$ 12.058.000,00	1
CONTACTO TEXTIL SAS	22098-22192-22512	\$ 44.948.920,00	2,01%	\$ 0,00	\$ 44.948.920,00	5
EL EDEN TEXTIL SAS	1305-1305-1242 - AVALISTA CONFECCIONES BENTTO	\$ 67.540.587,00	3,02%	\$ 0,00	\$ 67.540.587,00	5
INSUMOS Y TEXTILES SA	862-862-848-826	\$ 23.888.882,00	1,07%	\$ 0,00	\$ 23.888.882,00	5
ALFREDO SALAZAR GOMEZ		\$ 990.000.000,00	44,25%	\$ 141.300.000,00	\$ 1.131.300.000,00	3
HERNAN ARENAS VEGA	Agencias en derecho Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia y 03 /06/2022 Juzgado 5cmFlorencia	\$ 3.400.000,00	0,15%	\$ 0,00	\$ 3.400.000,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	CLAUSULA PENAL Sentencia 16/09/2022 Juzgado 5cm Florencia	\$ 11.374.020,00	0,51%	\$ 0,00	\$ 11.374.020,00	5
HERNAN ARENAS VEGA	SOLIDARIO CON JAIME TRIANA TORO- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CARRERA 13 NO 14-55 FLORENCIA - CANONES DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 HASTA OCTUBRE DEL 2022	\$ 90.000.000,00	4,02%	\$ 0,00	\$ 90.000.000,00	5
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		\$ 2.237.041.110,14	100,00%	\$ 331.179.850,30	\$ 2.568.220.960,44	



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

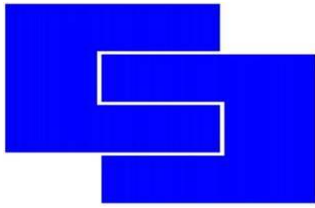
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

- 5.5 Por lo expuesto teniendo en cuenta lo anterior, el abogado conciliador procede a modificar la suma del valor del capital del crédito en favor de ALFREDO SALAZAR GÓMEZ sujetándose a lo ordenado por el Juzgado, de manera que dicha acreencia queda graduada y calificada correctamente.
- 5.6 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS indaga frente a las acreencias y los valores de los mismos, que difieren de la solicitud del señor Jaime Triana.
- 5.7 Frente a lo cual el apoderado de la deudora aduce que son las correspondientes al Patrimonio Autónomo Reintegra de dos obligaciones por la suma de \$153.734.384,00; De otro lado, menciona que dentro de este trámite no se hace parte el acreedor Colorquímica, a pesar de que fueron relacionados dado que en primeras audiencias asistieron y mencionaron que no participaban en el presente proceso; haciéndose parte únicamente del trámite del señor Jaime Triana Toro.
- 5.8 El doctor de José Amadeo Sánchez y el apoderado de la deudora aludiendo al principio de economía procesal, solicitan la unificación de los procesos de Jaime Triana Toro y María Eugenia Amaya toda vez que los esposos dada su condición, son deudores solidarios.
- 5.9 No obstante, el apoderado de Bancolombia interviene y alude que lo anterior acarrearía que se pierda la esencia del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.
- 5.10 Teniendo en cuenta las diferentes posiciones de los asistentes a la audiencia, el abogado conciliador **decide que se van unificar las audiencias; sin embargo, el resultado que conlleve la negociación será diferente para cada deudor es decir, para el señor Jaime Triana Toro y la señora María Eugenia Amaya Rueda.**
- 5.11 Se le concede el uso de la palabra al apoderado del deudor para que presente la propuesta de pago:

El apoderado del deudor solicita:

«Que se le otorguen dos años para vender el inmueble, que es la garantía que tienen los acreedores para honrar las obligaciones; Con la venta del inmueble se pagarían el 100% del capital y los intereses graduados y calificados; si la venta se da antes el pago se realizaría a los 10 días de recibido el precio de la venta del inmueble que tiene un valor de \$4.512.000.000»



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

5.12 El doctor José Amadeo informa que están planteando una propuesta para la dación en pago o la compra del inmueble entre los acreedores mayoritarios Matrix Créditos SAS Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS en donde buscan reunirse con los deudores y tener una propuesta clara para la próxima audiencia.

5.13 El apoderado de Bancolombia solicita que se contemple la posibilidad de realizar la cesión de créditos.

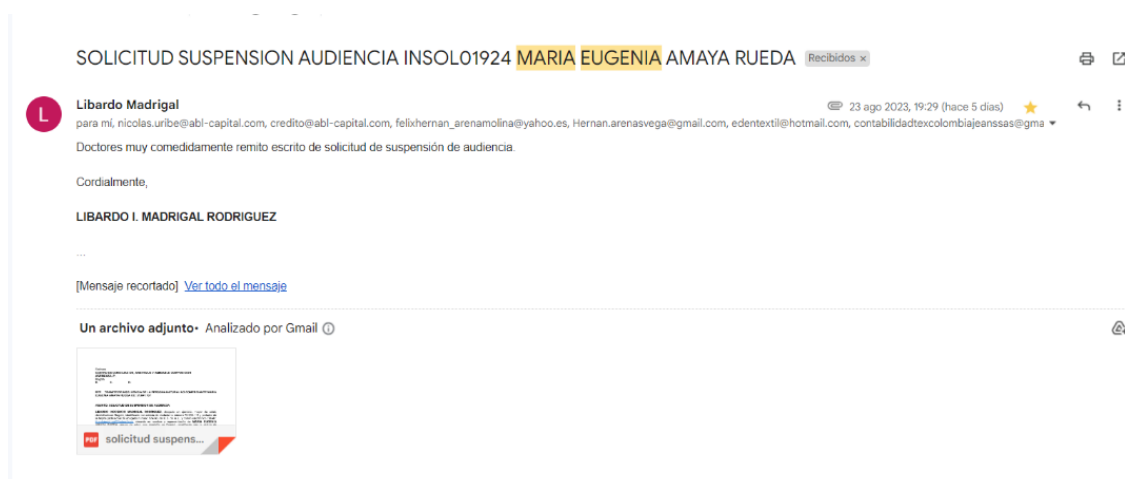
5.14 El conciliador les expone a los acreedores y al apoderado de la deudora que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el término de los 60 días vence el día 16 de agosto de 2023, motivo por el cual le pregunta a los asistentes si están de acuerdo con la habilitación de los 30 días más que nos concede la ley a término de prórroga, estando todos los asistentes de acuerdo, la misma se concede; se deja constancia que el término de los 30 días vence el día 28 de septiembre de 2023.

5.15 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que se revise la propuesta y la misma sea mejorada.

Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado del deudor, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **24 de agosto de 2023 a las 2:30 p.m.** en sede virtual.

6. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **24 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

6.1 El abogado conciliador deja constancia que el doctor Libardo Inocencio Madrigal apoderado de la deudora, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023 a las 07:29 pm remite solicitud de suspensión de la presente audiencia toda vez que por hechos ajenos a su voluntad no puede atender la audiencia:



Página 18 de 23



SEDE VIRTUAL. LÍNEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web: www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 601 2267187 – 601 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 601 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. A.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

6.2 "LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com obrando en nombre y representación de MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, conforme el poder aportado al trámite, muy comedidamente le solicito lo siguiente:

Que se proceda a suspender la audiencia programada para el 24 de agosto de 2023 a las 2:30 pm, ya que por circunstancias ajenas a mi voluntad no puedo asistir; solicito que se reprogramme a partir del 4 de septiembre de 2023 en la fecha y hora que se disponga.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día de hoy procedieron a aplazarme un vuelo y me lo reprogramaron para mañana 24 de agosto de 2023 en horas de la tarde, lo que me imposibilita atender la audiencia.

Como siempre agradezco su atención, pido excusas al señor conciliador y los acreedores, y estaré atento a la nueva fecha para poder finalizar el trámite de negociación de deudas."

6.3 El conciliador procede a suspender la audiencia, para dar paso a que asistan la totalidad de los participantes.

6.4 Por lo narrado en los numerales anteriores, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes, del apoderado de la deudora, el suscrito conciliador dio aplicación al artículo 551, en armonía con el artículo 544 del C.G.P., y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **07 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m. en sede virtual.**

7. El conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, dio continuación a la audiencia de negociación el día **07 de septiembre de 2023 a las 02:30 p.m.** en **sede virtual**, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación.

7.1 Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital

7.2 Se reconoce personería jurídica a la Dra María Fernanda Dávila apoderada de SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA.

7.3 Apoderado de la deudora menciona que en la obligación de **ABL CAPITAL**, el deudor directo es Confecciones Bemto y los deudores en el presente proceso concursal María



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGA S. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

COD. NO.05 11001 1 144

Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro codeudores son solidarios en el proceso ejecutivo que se adelanta por dicha entidad; por lo tanto se solicitó el desprendible de la suma que se encuentra embargada a Confecciones Bemto por ABL CAPITAL y se solicita que se informe cuanto se redujo las obligaciones en favor de dicha entidad aplicando esos dineros embargados.

7.4 El apoderado de ABL CAPITAL informa que dichos dineros se tenían congelados, que fueron retirados del proceso judicial y se pusieron a disposición de entidad, por lo que informa que se remitirá certificación de cómo quedarán aplicados los depósitos judiciales

7.5 El conciliador deja constancia que los dineros por la suma de \$69.414.495,18 según consta en certificado de Bancolombia denominado "información depósito judicial" los cuales fueron embargados a Confecciones Bemto SAS se encuentran en favor de ABL Capital.

7.6 El conciliador, le solicita al deudor que lea la propuesta de pago definitiva a fin de someterla a votación por parte de los acreedores.

PROPUESTA DE PAGO:

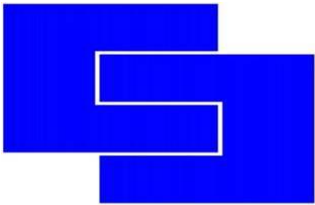
Los deudores ofrecen entregar en dación de pago los dos inmuebles que conforman la bodega industrial identificada con folios de matrícula 50C-254038 y 50C-1247553 cuyo valor actualizado al 28 de agosto de 2023 asciende a la suma total de (\$5,225,200,000) avalúo realizado por la firma MASTERSERVICES INC S.A.

**Con la dación se pagaran a prorrata de cada acreedor las sumas de capital e intereses que están debidamente calificados y graduados
Esta propuesta debe ser aceptada expresamente por cada acreedor.**

7.7 Los apoderados de Bancolombia informan desde ya, que de acuerdo con las políticas de la entidad su voto sería negativo.

7.8 El apoderado de Alfredo Salazar Gómez y Contacto Textil SAS, menciona que aceptaría dicha propuesta siempre y cuando que se mantenga el avalúo sobre \$4.500.000.000, de lo contrario su sentido de voto es negativo y solicita la remisión del trámite a liquidación patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

7.9 Matrix Crédito expresa su sorpresa por el valor del avalúo del inmueble toda vez que el avalúo que hizo la entidad de manera independiente el valor no difería del valor que se había presentado por la suma de \$4.500.000.000; por lo tanto, frente a esta propuesta el valor sería negativo.



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

7.10 El apoderado de los deudores informa que pese a la solicitud del conciliador y acreedores, NO es posible mejorar la propuesta de pago, ya que según su dicho los avalúos se actualizan cada año y el valor del inmueble tienen a subir, por tal razón mantienen la propuesta formulada.

De modo que, se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:

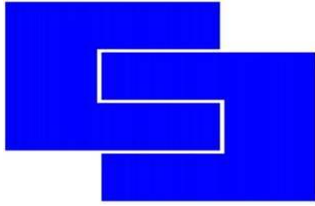
VOTACION DE LA PROPUESTA DE PAGO

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACIÓN VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
ALFREDO SALAZAR GOMEZ	\$ 990.000.000,00	44,25%	3		X
MATRIX CREDITOS SAS	\$ 528.119.715,00	23,61%	3		X
PATRIMONIO AUTONOMO DE REINTEGRA cesionario BANCOLOMBIA	\$ 153.734.384,00	6,87%	5		X
ABL CAPITAL	\$ 117.303.945,00	5,24%	5	X	
HERNAN ARENAS VEGA	\$ 104.774.020,00	4,68%	5		X
BANCOLOMBIA	\$ 81.486.748,14	3,64%	5		X
EL EDEN TEXTIL SAS	\$ 67.540.587,00	3,02%	5		X
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 57.086.000,00	2,55%	1		X
CONTACTO TEXTIL SAS	\$ 44.948.920,00	2,01%	5		X
FNG	\$ 34.926.146,00	1,56%	5		X
COLTEFINANCIERA	\$ 33.231.763,00	1,49%	5		X
SEGUREXPO CESIONARIA DE INSUMOS Y TEXTILES SA	\$ 23.888.882,00	1,07%	5		X
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 2.237.041.110,14	100,00%			

1.1 Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor **NO** se aprobó, votándose de forma negativa por el NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS (94.76%) del total de los acreedores relacionados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicación al artículo 563 del Código General del Proceso, conforme lo preceptuado en el numeral primero y se remitirá el expediente al Juez Civil Municipal, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

La presente es notificada a los asistentes en la audiencia virtual; sin embargo, se les enviará esta Constancia a los correos electrónicos aportados a través del grupo provisional de WhatsApp «**INSOL01924A MARIAEUGENIAA**», envió que se efectuara por los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEM GAS L.P.



CONSTANCIA FRACASO No. 01047

CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

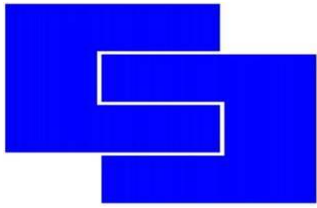
En constancia de asentimiento del contenido del presente documento lo suscribe el abogado conciliador **IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO**, debidamente inscrito en este Centro de Conciliación, siendo las 03:30 pm del día jueves 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEUDORA

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ
C.C. 79.909.115 DE BOGOTÁ

CONCILIADOR

IVÁN ANDRÉS BOHÓRQUEZ CARO
COD.73.333.319
T.P. 75.311
Conciliador en Insolvencia



CONSTANCIA FRACASO No. 01047
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

 CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P. Resolución 0045 del 31 de enero de 2003 Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013 (Insolvencia económica para persona natural no comerciante) SELLO ELECTRÓNICO 	LA PRESENTE CONSTANCIA FRACASO SE REGISTRA CON EL No. 01047
	PRIMERA COPIA
	TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO (A) CONCILIADOR (A) IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
	CÓDIGO: 79333319
	INSCRITO EN EL REGISTRO DE CONSTANCIAS FRACASO - INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL AÑO 2023 EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a esta Constancia de Fracaso, se realizaron de conformidad con los procedimientos y protocolos en ambientes virtuales del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. **VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho.

CONSTANCIA FRACASO 01047 SOL 01924 MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Informe de auditoría final

2023-09-28

Fecha de creación:	2023-09-28
Por:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAXiuTO7OPvftFouFLsug4PvZFH0XA3La

Historial de “CONSTANCIA FRACASO 01047 SOL 01924 MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA”

-  FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEM GAS (firmadigital.asemgas@gmail.com) ha creado el documento.
2023-09-28 - 17:21:27 GMT- Dirección IP: 186.28.33.170.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a libardoimadrigal@hotmail.com para su firma.
2023-09-28 - 17:22:49 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) para su firma.
2023-09-28 - 17:22:50 GMT
-  libardoimadrigal@hotmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 19:30:10 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.
-  El firmante libardoimadrigal@hotmail.com firmó con el nombre de LM
2023-09-28 - 19:37:18 GMT- Dirección IP: 186.171.22.63.
-  LM (libardoimadrigal@hotmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 19:37:20 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.171.22.63.
-  PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2023-09-28 - 22:13:10 GMT- Dirección IP: 66.249.88.194.
-  PAULO GAMBA (insolvencia.asemgas@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-09-28 - 22:13:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.33.170.
-  Documento completado.
2023-09-28 - 22:13:35 GMT



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/oct./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

051

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

94982

SECUENCIA: 94982

FECHA DE REPARTO: 11/10/2023 9:33:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51841107	MARIA E AMAYA		01
79399266	JAIME TRIANA TORO	TRIANA TORO	01
79333319	IVAN ANDRES BOHORQUEZ	BOHORQUEZ CARO	03
	CARO		
SOL746262	SOL746262		01

OBSERVACIONES:

REPARTOCLF008

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

REPARTOCLF008

ΦΡΟΜΑΝΑΝ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00932-00**

Verificado el trámite surtido al interior de la insolvencia de persona natural no comerciante, encuentra el Despacho que los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, con proveídos de fechas 28 de marzo y 17 de mayo de 2023, respectivamente, desataron las objeciones presentadas en el asunto^{1 2}.

En consecuencia, el presente asunto debe remitirse a cada una de esas dependencias judiciales, a fin que continúen con los procesos de qué trata el artículo 563 del Código General del Proceso, pues se repite, aquellos Juzgados conocieron los trámites de objeciones promovidos en su momento por los acreedores de María Eugenia Amaya Rueda y Jaime Triana Toro.

Con fundamento en el anterior, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de esta ciudad **RESUELVE:**

ÚNICO. – REMITIR cada uno de los expedientes (consecutivos 001 y 002) a los Juzgados Treinta y Cuatro (34) y Treinta y Uno (31) Civil Municipal de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

¹ Folio 1016 en concordancia con los folios 1057, 1024 y 1031 del consecutivo 001

² Folio 955 en concordancia con el folio 959 del consecutivo 002

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3213a3d2b1b0e2df2c747f2e6aea0d64ebfd13304f8c7e6895a7e54f8cd439f2**

Documento generado en 20/11/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-01246-00.

Seria del caso proveer sobre la admisibilidad, no obstante, advierte el Despacho que el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, ordenó la remisión del expediente a los Juzgados 34 y 31 Civiles Municipales de esta ciudad como quiera que estos conocieron primigeniamente el proceso de la referencia, en atención a las objeciones que allí se tramitaron, sin embargo, y teniendo en cuenta lo esbozado por el Juzgado 51 de Civil Municipal de Bogotá, que se despoja de la competencia por el conocimiento previo de los Juzgado citados, ordenando la remisión del expediente a los mismos, se ordenará la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados 34 y 31 Civiles Municipales de Bogotá, por previo conocimiento. **Ofíciase.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **14 de diciembre de 2023** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ

Señores

**CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION
ASEMGAS L.P.**

Bogotá

E. S. D.

**REF. TRAMITE DE INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE MARIA
EUGENIA AMAYA RUEDA CC: 51.841.107**

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.841.107, obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto que confiero PODER especial amplio y suficiente, en favor de **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.909.115 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 124749 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: libardoimadrigal@hotmail.com apoderado principal y **LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 60.378.057 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 159689 del C.S. de la J., y correo electrónico EMAIL: liliananunezq@hotmail.com, para que actuando en mi propio nombre de manera separada e individual o conjunta, me representen en todas las etapas de la Negociación de deudas del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante que he radicado ante dicho centro de conciliación.

Los apoderados designados gozarán de todas las facultades para negociar mis acreencias con mis acreedores, participar en mi nombre en todas las audiencias que se celebren, hacer propuestas de pago a mi nombre, presentar objeciones y descorrer las mismas, y en general atender todas las etapas del trámite respectivo; igualmente gozarán de las facultades de recibir, retirar o desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, y las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente


MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

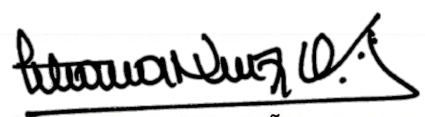
CC: 51.841.107

Acepto


LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ

CC: 79.909.115

T. P. 124749 del C. S. de la J.


LILIANA MILEN NUÑEZ QUINTERO

CC: 60.378.057

T.P. 159689 del C. S. de la J.

7/13
v Rodríguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sector F.
Notario E.
NOTARIA SETEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sector F.
Notario E.
NOTARIA SETEN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13492432

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51841107 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



kdzoorrk4rz9
14/10/2022 - 09:38:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordando la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoorrk4rz9